CONTRATO PRESTACION DE HONORARIOS ASIMILADOS Δ SALARIOS OUF POR FL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO MARICARMEN MARGARITA ONACUDIANO CERRILLA EN CALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANZAS. A QUIEN FN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO": OTRA PARTÉ, EL O LA C. MARCO ANTONIO MORENO BADILLO Α QUIEN EN SUCESIVO EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: LES

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 14 de la Ley Estata el materia, así como lo dispuesto en el Capitulo VI, sección i numeral Ourcuagajesmo Noveno de los Linemientos Generales en materia de Califacción y Desceladiración, ad como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencia (destos pessonales) acorde la dispuesto por el artículo 3º Fracc. VIII del Ordenmiento Legia en la materia vigente para el Estado de Hidigo, correspondiendo al tetado de los seguientes datos personales domicillo, nacionalidad, origen, R.F.C., QUIP, estato i/VII, esculad y telefono.

PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DECRETO GUBERNAMENTAL HIDALGUENSE EDUCACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN NORMAL". NOMBRE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN DE FSTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE HIDALGO UN AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE Υ CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 SEPTIEMBRE DE DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL: ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS; ADEMÁS AUXILIAR, Υ ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL EDUCACIÓN, LEY DE ENTIDADES DE

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, CARÁCTER ESTÁ FACULTADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 CREACION FN DECLARACIÓN I.2 DEL INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO FECHA 05 DE SEPTIEMBRE MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. LIC

15 QUE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** NATIVIDAD CASTREJÓN DELEGÓ LA FACULIAD TODA CLASE CONTRATOS, **ACUERDOS** "EL INSTITUTO". Δ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, CALIDAD COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS HIDALGUENSE DE FDUCACIÓN, FUNDAMENTO EN EL 9 MODIFICA Υ CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, OFICIAL ESTADO HIDALGO 06 SEPTIEMBRE NOMBRADA MEDIANTE DE LA SESIÓN [] [] LA JUNIA DE GOBIERNO, DE FECHA DEBIDAMENTE VALIDADO DIRECCION





ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÂNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. OUE. LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO GASTO CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL DE LA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL HIDALGO. ASÍ MISMO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ILL, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD. EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA EL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE PARA EN QUEDANDO UNA COPIA EN LE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

III.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO 10DOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPENARA PARA "EL INSTITUTO".

SERVICIO" LA EXPERIENCIA OUE **PRESTADOR** DEL CONTRATADO, PARA DESEMPEÑAR PARA QUE ASUMIENDO NECESARIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DF "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN GENERE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SENALA COMO SU DOMICILIO **actual** para fodos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **Bui**

III. DE LAS PARTES

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TILZ. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES IA CONTRATACIÓN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SF ENTENDERA EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN CON "Et INSTITUTO" POR TANTO. EL ENCOMENDADO, EN CONDICIONES CONVENIDAS HERRAMIENTAS **PROPIAS** DEL PRESTADOR CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR 108 CONTRATO EN PRESENTE PERSONAL 1-INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO А ADMINISTRATIVAS. PLANIFICACIÓN. INHERENIES CUMPLIMIENTO AL DE "EL INSTITUTO" SOLICITANTE POR LO QUE PRESTADOR "EL DEL SERVICIO" SERA EL UNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. 'EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CON MOTIVO PRESTACIÓN Α "EL INSTITUTO". ASESORAR. PATROCINAR CONSTITUIRSE DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA MORAL RELACIONES DIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS COMO DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN

- a) LA TITULARIDAD DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON IA ESIE INSTRUMENTO CORRESPONDERA А "EL INSTITUTO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA DE AUTORÍA **EXCLUSIVOS** DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- **PRESTADOR** DEL SERVICIO[®] OBLIGA CON "EL INSTITUTO". ΙΔ CONFIDENCIALIDAD NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ACCESO O CONOCIMIENTO MOTIVO DE LA PRESTACIÓN CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACION APLICABLE INCURRIR FN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
 OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
 A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
 DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
 CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA MORAL. HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO EL INSTITUTO PRESENTANDO PODER AUTORIZADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO LEGALES QUE PARA IAL FLECTO SE REQUIERAN

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

Página 3 de 6

ON/

COMPROMETE A **PRESTADOR** SERVICIO", LA CANTIDAD Α "EL DEL SEXTA. INSTITUTO EN DOS EXHIBICIONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$19,500.00 DIECINUEVE MIL OUINCENAL CADA MES BIEN. EL DÍA HABIL INMEDIATO DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE EL. **PRESTADOR** DEL SIDO FIJADO COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" INTERVIENEN SERVICIO" PODRÁ ESTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PRESENTE MAYOR ALGUN ESTÉ INSTRUMENTO JURIDICO

AUTORIZA EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD OUE RESULTE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" 105 TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. EL INSTITUTO" EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" LA ΕN RELACIÓN CONTRATO LA NETA DE 17.002.80 \$ TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUF SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPULSTAL PARA ELLO.

PRESENTE OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA DEL DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025. AL CONCLUIR EL TIEMPO A OUE SE REFIER DIA SEIS RESPONSABILIDAD SE EXTINGUIRÁN SIN ESCRITO, NI DECLARACIÓN NECESIDAD DE NOTIFICACION PREVIA POR "LAS PARTES" SIN QUE ASÍ LO DETERMINE

"LAS PARTES" NOVENA CASOS EXCEPCIONALES **PROCEDIMIENTO** UN PODRAN MODIFICACIONES ΔL PRESENTE CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE DIENA ACEPTACIÓN "LAS ADENDUM **PARTES**

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CHAI QUIFRA DE LAS SIGUIL NIES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPÉDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA
 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOI O, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

13

of of

ال

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN NINGUN TIPO A FAVOR "EL DE SERVICIO" COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD PRESTADOR ASÍ JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO".**

DECIMA PRIMERA. INSTITUTO" "EL EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA SIN NECESIDAD DE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON ACTIVIDADES CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" MOTIVO EN TODO CASO, "EL CUBRIR LOS HONORARIOS INSTITUTO QUE CORRESPONDAN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR PRESTANDO AVISAR POR ESCRITO DEBERA CON ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", DE QUEDANDO SATISFACER LOS Y PERJUICIOS CAUSEN, CUANDO NO AVISO CON

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO
DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS
OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS
DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSION.

DÉCIMA CUARTA. EXPRESAMENTE CONVENIDO ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL HIDALGO. INSTITUTO" "EL PODRA OPIAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL Y ESTABLECER EL PAGO CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEFICIENTEMENTE

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPIAN QUE 10DO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0416/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO SU CONTENIDO, ENTERADAS DE PRESENTE FUE "LAS PARTES" AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, CALCE Y AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO MARCO AN CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR DENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIAN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN NANCY ADRIA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **el dia seis de enero del año dos mil veinticinco**, celebrado entre el Instituto hidalguense de educación y por él prestador de servicios **marco antonio**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.



M

		4.	